

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

Profesor: Miguel Ángel Cornejo R.



# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Subtítulo 21
- Ítem 01: Personal de Planta
- Ítem 02: Personal a Contrata
- Ítem 03: Otras Remuneraciones
- Ítem 04: Otros Gastos en Personal

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Para entender la dinámica de la ejecución presupuestaria de este subtítulo es necesario manejar algunos conceptos claves.
- Estos se encuentran en la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo.
- Por ejemplo, Art. 3°:
  - Cargo público
  - Planta de personal
  - Empleo a contrata
  - Sueldo
  - Remuneración

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Cargo público: se ubican en las respectivas plantas según la jerarquía y funciones a ellos asignados y a los requisitos exigidos para su desempeño, correspondiéndoles el grado que posee un sueldo determinado.
- Planta de personal: Es el conjunto de cargos permanentes asignados por la ley a cada institución.
- Empleo a contrata: La finalidad del empleo a contrata es complementar los cargos permanentes que contemplan la planta de personal de un Servicio según sus necesidades y duran hasta el 31 de dic. de cada año, salvo que se prorroguen.
- Los empleos a contrata son por esencia de carácter transitorio.
- Corresponde a la autoridad encargada de efectuar la designación a contrata, calificar la importancia de la función que ejercerá el contratado para asignarle un grado.

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Sueldo: La ley distingue entre sueldo y remuneración. Entiende por sueldo la retribución pecuniaria de carácter fijo y por periodos iguales asignada a un empleo público según el nivel o grado en que se encuentra clasificado.
- El sueldo debe pagarse por mensualidades iguales y vencidas cualquiera sea la cantidad de días que tenga el mes, debiendo considerarse cada periodo como una unidad permanente de 30 días (...y que pasa con los meses de 31 días?)
- Remuneración: la definición de remuneración comprende aquellos estipendios que, participando de esa naturaleza, se pagan en forma habitual y permanente.
- La remuneración es un concepto genérico que comprende todas las contraprestaciones en dinero.
- Las remuneraciones pueden clasificarse desde distintos puntos de vista

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Art. 5°: Cada institución sólo podrá tener las siguientes plantas de personal: de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares. (en orden jerárquico)
- Art. 9°: Todo cargo público necesariamente deberá tener asignado un grado de acuerdo con la importancia de la función que se desempeñe y, en consecuencia, le corresponderá el sueldo de ese grado y las demás remuneraciones a que tenga derecho el funcionario.

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Art. 10°: Los empleos a contrata durarán, como máximo, sólo hasta el 31 de diciembre de cada año...
  - El número de funcionarios a contrata de una institución no podrá exceder de una cantidad equivalente al veinte por ciento del total de los cargos de la planta de personal de ésta.
  - Los grados de las escalas de rem. que se asignen a los empleos a contrata no podrán exceder el tope máximo que se contemple para el personal de plantas...en el respectivo órgano o servicio...
  - Los empleos a contrata no tienen una categoría o grado específico en la planta, de modo que la autoridad administrativa competente, al disponer la contratación, determinará, según la importancia de sus funciones, un grado...el personal así contratado, queda comprendido en la dotación máxima autorizada.

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Otros conceptos importantes:
- *Dotación de Personal*: Se entiende por Dotación, a aquel personal que tiene una relación jurídico laboral permanente con el sector público, es decir, el personal de planta, personal a contrata, contratado a honorarios asimilado a grado, a jornal y otro personal permanente.
- *Dotación Máxima (Autorizada)*: Ésta corresponde a la autorización máxima establecida anualmente en la Ley de Presupuestos para designar o contratar personal permanente en la institución. Representa el tope máximo que puede alcanzar la Dotación de personal en cada Servicio (DMA).
- *Dotación Efectiva*: Se entiende por Dotación Efectiva, a la suma del personal consultado en la Dotación de un Servicio, que se desempeña efectivamente en él en un momento determinado.

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

Escala Única de Sueldos: El Decreto Ley N° 249, de 1974, fija la escala única de sueldos para el personal que señala a contar del 1 de enero de 1974.





Clasificación de la DIPRES:

- Personales a todo evento
- Personales transitorias
- Modernización o estímulo

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

01	Personal de Planta	02	Personal a Contrata
001	Sueldos y Sobresueldos	001	Sueldos y Sobresueldos
002	Aportes del Empleador	002	Aportes del Empleador
003	Asignaciones por Desempeño	003	Asignaciones por Desempeño
004	Remuneraciones Variables	004	Remuneraciones Variables
005	Aguinaldos y Bonos	005	Aguinaldos y Bonos

  

001	<b>Sueldos y Sobresueldos</b> Sueldo base y asignaciones adicionales, no asociados a desempeño individual o colectivo, asignados a los grados de las dotaciones permanentes fijadas por disposiciones legales generales o especiales vigentes.
001	<b>Sueldos y Sobresueldos</b> Sueldos base y asignaciones adicionales, no asociados a desempeño individual o colectivo, asignados a los grados del personal a contrata que se consulten en calidad de transitorio, por mandato expreso de la ley o de la autoridad expresamente facultada para ello.

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

4. ESTABLECESE que la información sobre Gastos en Personal deberá entregarse a nivel de subasignación, según el siguiente detalle:

Item	Asig.	SubAsig.
01	Personal de Planta	
	001 Sueldos y Sobresueldos	
		001 Sueldos Bases
		002 Asignación de Antigüedad
		003 Asignación Profesional
		004 Asignación de Zona
		005 Asignación de Rancho
		006 Asignaciones del DL N° 2.411, de 1978
		007 Asignaciones del DL N° 3.551, de 1981
		008 Asignación de Nivelación
		009 Asignaciones Especiales
		010 Asignación de Pérdida de Caja
		011 Asignación de Movilización
		012 Gastos de Representación
		013 Asignación de Dirección Superior
		014 Asignaciones Compensatorias
		015 Asignaciones Sustitutivas
		016 Asignación de Dedicación Exclusiva
		017 Asignación para Operador de Maquinaria Pesada
		018 Asignación de Defensa Judicial Estatal
		019 Asignación de Responsabilidad
		020 Asignación por Turno
		02 Personal a Contrata
		001 Sueldos y Sobresueldos
		001 Sueldos Bases
		002 Asignación de Antigüedad
		003 Asignación Profesional
		004 Asignación de Zona
		005 Asignación de Rancho
		006 Asignaciones del DL N° 2.411, de 1978
		007 Asignaciones del DL N° 3.551, de 1981
		008 Asignación de Nivelación
		009 Asignaciones Especiales
		010 Asignación de Pérdida de Caja
		011 Asignación de Movilización
		012 Gastos de Representación
		013 Asignaciones Compensatorias
		014 Asignaciones Sustitutivas
		015 Asignación de Dedicación Exclusiva
		016 Asignación para Operador de Maquinaria Pesada
		017 Asignación de Defensa Judicial Estatal
		018 Asignación de Responsabilidad
		019 Asignación por Turno
		020 Asignación Artículo 1° Ley N° 19.264
		021 Componente Base Asignación de Desempeño
		022 Asignación de Control

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Cálculo de Remuneraciones:

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Escalas de Remuneraciones:
- Si bien el modelo de remuneración del sector público es similar para todos los servicios públicos, existen distintas escalas de remuneraciones
- Escala Única de Sueldos
- Escala de entidades fiscalizadoras
- Profesionales funcionarios (Médicos, Ley N° 15.076)
- Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad
- Decreto Ley N° 1.953, de 1977

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Cálculo del costo de dotación:



Cargos de Planta

Cargos a Contrata

$$DMA = P + C + HAG + J$$

$$DMA - P(P_{total} - P_{efectiva}) = C$$

$P_{total}$

$P_{efectiva}$

$$A < P_{efectiva} > C$$

$$DE \text{ es } = DMA \text{ o } < DMA$$

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- Insertar planilla de cálculo

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

## 002 Aportes del Empleador

Constituyen los aportes que deben efectuar los organismos del sector público, en su calidad de empleadores, a las instituciones correspondientes, en conformidad a la legislación vigente.

## 003 Asignaciones por Desempeño

Considera las asignaciones adicionales al sueldo base, asociadas a desempeño institucional, individual y colectivo, asignadas a las dotaciones permanentes fijadas por disposiciones legales generales o especiales vigentes.

## 004 Remuneraciones Variables

Por concepto de trabajos extraordinarios, comisiones de servicio en el país y en el exterior y otras remuneraciones.

## 005 Aguinaldos y Bonos

Para el cumplimiento de la normativa legal, cuando sea procedente.

**Horas Extraordinarias**

**Glosas**

**Viáticos**

### VIATICOS ADMINISTRACION CIVIL D-262/77 Modif por D-1.363/91(Hcda)

%	EUS	PARA GDO	TOTAL
16%	A	A	81.482
15%	A	B y C	76.389
12%	1-A	1-A al 4°	57.406
10%	5°	5° al 10°	37.853
16%	14°	11° al 21°	30.720
26%	25°	22° al 31°	22.849
16%	14°	Ley 15.076	30.720
23%	31°	Ad Honorem	14.672

SIN PERNOCTAR 40% DEL VIATICO

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

## 03 OTRAS REMUNERACIONES

### 001 Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales

Honorarios a profesionales, técnicos o expertos en determinadas materias y/o labores de asesoría altamente calificada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Los pagos ocasionales, por concepto de viáticos y pasajes, que se establezcan en el respectivo contrato se imputarán a esta misma asignación en el caso de los viáticos, y a la asignación determinada para dicho concepto, en el caso de los pasajes.

### 002 Honorarios Asimilados a Grados

### 003 Jornales

Remuneraciones a trabajadores afectos al sistema de jornal. Incluye los salarios bases, las asignaciones adicionales que corresponda y las cotizaciones que procedan de cargo del empleador.

### 004 Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo

Corresponde incluir en este ítem las remuneraciones brutas de los vigilantes privados a que se refiere el artículo 48 de la ley N° 18.382, del personal señalado en los artículos 15 de la ley N° 18.460 y 6° de la ley N° 18.593 y de los señalados en otras

Glosa



# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- 005 **Suplencias y Reemplazos**  
Gastos por estos conceptos de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Incluye los sobresueldos correspondientes. El funcionario de planta designado como suplente, dentro de un mismo Servicio, percibirá la remuneración correspondiente al grado de la suplencia, con imputación del gasto a las asignaciones que procedan del ítem 01, del subtítulo 21.
- 006 **Personal a Trato y/o Temporal**  
Personal que preste servicios transitorios y/o temporales no comprendidos en asignaciones anteriores, tales como subvenciones a alumnos y aspirantes en Escuelas de Capacitación y otros análogos.
- 007 **Alumnos en Práctica**  
Gastos por concepto de personal que preste servicios en forma transitoria, como parte de su formación técnica o profesional, no comprendidos en asignaciones anteriores.
- 999 **Otras**  
Otras Remuneraciones no especificadas en las categorías anteriores.

# Subtítulo 21: Gastos en Personal

- 04 OTROS GASTOS EN PERSONAL
  - 001 **Asignación de Traslado**  
Asignación por cambio de residencia y otros similares pagados a las dotaciones permanentes y al personal a contrata, de acuerdo con la legislación vigente.
  - 002 **Dieta Parlamentaria**  
Comprende la aplicación del artículo 59 de la Constitución Política de la República de Chile.
  - 003 **Dietas a Juntas, Consejos y Comisiones**  
Son las retribuciones por concepto de asistencia a Juntas, Consejos, Comisiones y Concejos Municipales. Comprende, además, los pagos por concurrencia a fallos, audiencias, reuniones y sesiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
  - 004 **Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios**  
Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.